

ESTATUTOS DE LA ESADE LAW REVIEW

Artículo 1. Forma y fin.

1. La Esade Law Review (en adelante, “ELR”) es una asociación estudiantil de ESADE Business and Law School (en adelante, “ESADE”), integrada en la Universidad Ramon Llull.
2. El fin de la ELR es dar a la Facultad de Derecho de ESADE una plataforma en donde estudiantes, profesionales y profesores puedan tratar Derecho por la vía escrita.

Artículo 2. Estructura y funciones.

Serán miembros de la ELR a efectos de ser computados como miembros ante ESADE:

1. **El Presidente de la ELR.** A él corresponderá:
 - 1.1. Elegir o reemplazar a su discreción a cualquiera de los cuatro Responsables en cualquier momento, salvo dentro de los dos meses anteriores a la elección del Presidente de la ELR.
 - 1.2. Hacer las gestiones que pida el Student Council de ESADE respecto a la tesorería, así como administrarla.
 - 1.3. Establecer cualquier colaboración de la ELR, dentro y fuera de ESADE.
 - 1.4. Crear, modificar o eliminar cualquiera de los proyectos de la ELR, salvo el Volumen, que solo podrá modificar, aunque no el que está siendo ya redactado, sino el que siga a éste.
 - 1.5. Servir como “Junta” unipersonal en comunicaciones o gestiones con ESADE.
 - 1.6. Dar acceso al Drive de almacenamiento de datos de la ELR, así como a las cuentas de redes sociales y correo electrónico de ella, a quienes sea necesario según las funciones que aquellos tengan atribuidas.
 - 1.7. Cualquier otra función que sea necesaria para el buen funcionamiento de la ELR y que no haya sido atribuida específicamente a cualquiera de los Responsables o al Presidente de Volumen.
2. **El Responsable de revisión.** A él corresponderá:
 - 2.1. Buscar, elegir y mantener el contacto con los Revisores del Volumen y de otros proyectos que puedan surgir en la ELR. Ante candidatos de igual calidad académica, el Responsable optará por el que pertenezca a una minoría dentro de los otros Revisores elegidos, ya sea por género, ya sea por otra condición; ante inexistencia de minorías,

optará por el que tenga algún ligamen académico o profesional con ESADe; ante igual ligamen, optará a su discreción.

3. **El Responsable de edición.** A él corresponderá:

- 3.1. Preparar la Cubierta, el Sumario y las páginas con los Artículos que le serán compartidos por el Presidente de Volumen para cada Volumen en los formatos que correspondan para ser publicados en la página web, LinkedIn y cualquier otro que se determinara.
- 3.2. Preparar cualesquiera labores de edición que sean necesarias para otros proyectos que puedan surgir en la ELR que no sean el Volumen.

4. **El Responsable de promoción.** A él corresponderá:

- 4.1. Hacer las gestiones pertinentes para publicitar la ELR, sus Volúmenes durante la redacción y tras la publicación de éstos, y cualquier otro proyecto que pueda surgir en la ELR.

5. **El Presidente de Volumen.** A él corresponderá lo reproducido en el art. 3.1.2.1.1.

6. **Los consejeros.** A discreción del Presidente, se podrá nombrar un máximo de un consejero, que realizará ayudas complementarias para la gestión de la revista, excluyendo las descritas en los apartados uno a cinco del segundo epígrafe del artículo 2.

7. Cualesquiera otros miembros que pongan sus servicios a disposición de los Responsables de edición y de promoción, que deberán ser seleccionados siguiendo criterios publicados con el anuncio de la convocatoria. A diferencia de los Responsables, éstos no podrán ser destituidos a discreción del Presidente de la ELR, sino a la del Responsable a su cargo.

8.

Artículo 3. Proyectos.

1. **El Volumen.**

- 1.1. Descripción: publicación semestral de Derecho compuesta por una Cubierta, un Sumario, un Mensaje del Presidente y un cuerpo de Artículos.
- 2.1. Fin y lema: beneficiar tanto a los estudiantes en él involucrados, al exigírseles impregnarse de todo lo que al tema de redacción escogido no le sea ajeno, cuanto a doctrina y jurisprudencia, toda vez que debe servir de fuente fiable de conocimiento

jurídico gracias a su fondo *de lege ferenda*, de acuerdo con el Mensaje del Presidente del Volumen 1.

1.2. Requisitos formales a seguir:

1.2.1. En él escribirán el Presidente de Volumen y los Editores.

1.2.1.1. Al Presidente de Volumen corresponderá:

1.2.1.1.1. Escribir el Mensaje del Presidente, de un máximo de dos páginas, así como un Artículo en los mismos términos que los Editores.

1.2.1.1.2. Velar por el cumplimiento escrupuloso de los requisitos formales en los Artículos de los Editores.

1.2.1.1.3. Aceptar o denegar el tema material de un Artículo propuesto por un Editor si ha o no quedado justificada la relevancia doctrinal.

1.2.1.1.4. Seleccionar a los Editores que participarán en el Volumen, que en ningún caso podrán encontrarse en etapas previas al segundo semestre de segundo curso a la fecha de selección del Volumen.

1.2.1.1.5. Componer un calendario de redacción y publicación a ser seguido por los Editores y exponerlo en una reunión inicial con todos ellos.

1.2.1.1.6. Proponer al Presidente de la ELR modificar aspectos del Volumen.

1.2.1.2. A los Editores corresponderá escribir un Artículo, que seguirá las siguientes reglas:

1.2.1.2.1. Times New Roman 12, interlineado de 1,25 y en Word.

1.2.1.2.2. Extensión de entre 10 y 20 páginas.

1.2.1.2.3. Lengua castellana, salvo permiso del Presidente de Volumen.

1.2.1.2.4. Citación de leyes y jurisprudencia según la propuesta de la UC3M, creando un anexo adicional (sin límite de páginas) en donde habrá que citarlas todas bajo el nombre de "Anexo de legislación y jurisprudencia". Éste, ordenado por fecha.

1.2.1.2.5. La propuesta mencionada en el punto anterior puede encontrarse en
https://uc3m.libguides.com/guias_tematicas/citas_bibliograficas/legislacion.

- 1.2.1.2.6. Citación del resto de material que no sea estrictamente leyes o jurisprudencia creando una "Bibliografía" Estilo APA en orden alfabético, y que preceda al "Anexo de legislación y jurisprudencia".

1.3. Requisitos materiales a seguir:

- 1.3.1. Cubierta: debe incluir una fotografía de todos quienes hayan participado en el Volumen, siguiendo por ello y por lo demás el formato apreciable en los Volúmenes 1 y 2.
- 1.3.2. Sumario: con los mismos espacios y tamaño que los apreciables en el Volumen 2.
- 1.3.3. Mensaje del Presidente: su contenido mínimo y obligatorio es una advertencia al lector sobre cómo se ha fraguado la elaboración del Volumen en el que se encuentre, siguiendo los párrafos 2 y 5 del Mensaje del Presidente de los Volúmenes 1 y 2, respectivamente, así como el enfoque que se ha tenido al presidirlo.
- 1.3.4. Artículos:
 - 1.3.4.1. Fase de elección: el Editor debe motivar al Presidente de Volumen que el tema escogido para su artículo es de relevancia doctrinal, aportando pruebas para ello cuando se considere oportuno.
 - 1.3.4.1.1. Si bien la elección de los Editores queda a decisión del Presidente de Volumen, de acuerdo con el art. 3.1.2.1.1.4, la convocatoria para la postulación de Editores debe ser pública e incluir una explicación detallada de los criterios escogidos. La negativa ante una candidatura deberá ser siempre motivada y comunicada por escrito.
 - 1.3.4.2. Fase de redacción: el Editor debe seguir el tema que el Presidente de Volumen le ha permitido, así como el calendario expuesto en la reunión inicial referida en el art. 3.1.2.1.1.5.
 - 1.3.4.3. Fase de revisión: hecha entre Revisores y Editores según acuerden Responsable de Revisión y Presidente de Volumen.

2. **Otros proyectos que decida crear el Presidente de la ELR, según los términos que él mismo determine.**

3. **Publicación física**

Se aprovechará la fecha de publicación de cada Volumen para la edición de un formato físico que comprenda toda la producción escrita resultante de los proyectos de la ELR en esa etapa.

El cuerpo principal de dicha publicación será el Volumen, y el contenido anexo deberá ser acordado entre el Presidente de la ELR y el Presidente de Volumen

Artículo 4. Elecciones y cláusulas de incompatibilidad.

1. El Presidente de la ELR:

- 1.1. Será elegido por el periodo de un curso académico por voto de, al menos, la mitad de los miembros de la ELR que en el momento de la elección estén sirviendo, siguiendo el criterio democrático establecido por el Student Council de ESADE.
- 1.2. La anterior elección tendrá lugar dentro de las dos siguientes semanas a la finalización de los exámenes extraordinarios del segundo semestre, entrado al efecto tras la publicación del Volumen de ese segundo semestre.
- 1.3. Será un estudiante de ESADE en activo y se podrá repetir en dos a más cursos.

2. El Presidente de Volumen:

- 2.1. Será elegido por Volumen por el Presidente de Volumen del anterior al que vaya a servir, a su entera discreción, siempre que haya sido Editor en uno o más de los Volúmenes de la ELR.
- 2.2. La anterior elección tendrá lugar dentro de las dos siguientes semanas a la publicación del Volumen inmediatamente anterior al que el elegido fuera a ser Presidente de Volumen, con efectos inmediatos.
- 2.3. Será un estudiante de ESADE en activo y, con la excepción de los Volúmenes 1 y 2, nunca un Presidente de Volumen podrá serlo de más de un Volumen, salvo que razonablemente el Presidente de Volumen que debe elegirlo crea que no hay un candidato óptimo salvo él mismo, debiendo para ello justificar la ausencia de candidatos apropiados para el relevo y contar con la apoyo unánime de todos los Responsables y del Presidente de la ELR.

Artículo 5. Modificación de los Estatutos.

1. Los presentes Estatutos solo se podrán modificar por unanimidad entre los miembros de la ELR.

Artículo 6. Firma de los Estatutos.

1. Los presentes Estatutos han sido redactados por los impulsores iniciales de la ELR con el fin de que tengan una vocación a perpetuidad que permita a los sucesivos miembros

funcionar con sus propias propuestas sin modificar la esencia de la ELR. Cabe modificarlos de acuerdo con el art. 5.1, pero ha de pensarse siempre antes si son realmente incompatibles con lo que se pretende.

2. Todos los miembros de la ELR tendrán que firmar los presentes Estatutos antes de ejercer su cargo, reconociéndolos como hoja de ruta a partir de la cual operar.